

LOS INCOTERMS

Las reglas que reciben el nombre de Incoterms fueron publicadas por primera vez en el año 1936 por la **Cámara de Comercio Internacional** y, habiendo sido modificadas desde entonces, su última versión es la de los Incoterms 2000.

Los Incoterms son reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales más utilizados en las transacciones internacionales, cuyo alcance se limita a los derechos y obligaciones de las partes en un contrato de compraventa, y a la relación entre vendedores y compradores en dicho contrato con respecto a la entrega de las mercancías vendidas.

No obstante, los Inconterms no agotan todos los términos contractuales que requiere un contrato de compraventa.

Síntesis de los diferentes Incoterms

EXW (Ex Work-en Fábrica) (... lugar convenido)

El vendedor considera realizada la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del comprador en su local comercial (taller, fábrica, etc.) o en el lugar convenido en el contrato, sin despacharla para la exportación ni cargarla en un vehículo receptor.

Este término implica las menores obligaciones del vendedor en un contrato de compraventa.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial para la exportación.
- c) Poner a disposición del comprador la mercancía en el punto específico, si lo hay, del lugar de entrega convenido, sin cargar el vehículo receptor, en la fecha o dentro del período acordados, o en la fecha usual de entrega de esa mercancía.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta su entrega al comprador según lo convenido.
- e) Pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta el momento de su entrega de conformidad con lo pactado.



- f) Comunicar con suficiente antelación al comprador el momento y el lugar donde pondrá a su disposición la mercancía.
- g) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para poner a disposición del comprador la mercancía.
- h) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión), en la medida en que las circunstancias del transporte le hayan sido reveladas antes de la conclusión del contrato de compraventa.
- i) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la exportación y/o importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, incluida la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

FCA (Free Carrier-Franco Transportista) (... lugar convenido)

El vendedor entrega la mercancía despachada para la exportación al transportista nombrado por el comprador, en el lugar convenido en el contrato.

Este término admite cualquier modo de transporte, incluyendo el multimodal.

Obligaciones del Vendedor:

a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de



- compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Si es requerido por el comprador o si es práctica comercial y el comprador no da instrucciones en sentido contrario con la debida antelación, el vendedor puede contratar el transporte en las condiciones usuales, a riesgo y expensas del comprador.
- d) Entregar la mercancía al transportista o a otra persona designada por el comprador o elegida por el vendedor de conformidad con el inciso anterior, en el lugar convenido y en la fecha o dentro del período acordado para la entrega.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta su entrega de conformidad con el apartado anterior.
- f) Pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta el momento de su entrega de conformidad con lo pactado.
- g) Dar al comprador aviso suficiente de la entrega de la mercancía.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión), en la medida en que las circunstancias del transporte le hayan sido reveladas antes de la conclusión del contrato de compraventa.
- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía desde el lugar convenido, excepto si el transporte es contratado por el vendedor de conformidad con el literal c anterior.
- d) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.



- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.
- h) Dar el vendedor las instrucciones adecuadas cuando se requiera la ayuda de éste último para contratar el transporte, según la obligación del vendedor descrita en el inciso c anterior.

FAS (Free alongside Ship-Franco al costado del buque) (...puerto de carga convenido)

El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando ésta es colocada al costado del buque, en el puerto de embarque convenido.

Sólo puede usarse para el transporte por mar o por vías de navegación interiores.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Poner la mercancía al costado del buque designado por el comprador, en el lugar de carga fijado por el comprador en el puerto de embarque convenido, en la fecha o dentro del plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta su entrega de conformidad con el apartado anterior.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada al costado del buque designado.
- g) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- h) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión), en la medida en que las



- circunstancias del transporte le hayan sido reveladas antes de la conclusión del contrato de compraventa.
- i) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- j) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque convenido.
- d) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al vendedor aviso suficiente sobre el nombre del buque, el punto de carga y la fecha de entrega a respetar.
- h) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, incluida la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

FOB (Free on Board-Franco a Bordo) (... puerto de carga convenido)

El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando ésta sobrepasa la borda del buque, en el puerto de embarque convenido.

Sólo puede usarse para el transporte por mar o por vías de navegación interiores.

Obligaciones del Vendedor:

a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.



- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Entregar la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque convenido, en la fecha o dentro del plazo acordado, y en la forma acostumbrada en el puerto.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque, en el puerto de embarque convenido.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada según lo pactado.
- g) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- h) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión), en la medida en que las circunstancias del transporte le hayan sido reveladas antes de la conclusión del contrato de compraventa.
- i) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- j) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque convenido.
- d) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.



- g) Dar al vendedor aviso suficiente sobre el nombre del buque, el punto de carga y la fecha de entrega a respetar.
- h) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>CFR (Cost and Freight-Costo y Flete) (... puerto de destino convenido)</u>

El vendedor concreta la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

Sólo puede usarse para el transporte por mar o por vías de navegación interiores.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Contratar, en las condiciones usuales y a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al puerto de destino convenido, por la ruta usual, en un buque de navegación marítima (o un buque de navegación interior, según el caso) del tipo normalmente empleado para el transporte de la mercancía.
- d) Entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de embarque convenido, en la fecha o dentro del plazo acordado.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque, en el puerto de embarque convenido.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada según lo pactado.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).
- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o



mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.

k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

Obligaciones del Comprador:

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento de embarcar la mercancía y/o el puerto de destino, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>CIF (Cost, Insurance and Freight- Costo, Seguro y Flete) (...puerto de destino convenido)</u>

El vendedor cumple su obligación de entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

Sólo puede usarse para el transporte por mar o por vías de navegación interiores.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.



- c) Contratar en las condiciones usuales y a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al puerto de destino convenido, por la ruta usual, en un buque de navegación marítima (o un buque de navegación interior, según el caso) del tipo normalmente empleado para el transporte de la mercancía.
- d) Obtener, a sus propias expensas, un seguro de la carga según lo acordado en el contrato, que faculte al comprador, o a cualquier otra persona que tenga un interés asegurable sobre la mercancía, para reclamar directamente al asegurador y proporcionar al comprador la póliza de seguro u otra prueba de la cobertura del seguro.
- e) Entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de embarque convenido, en la fecha o dentro del plazo acordado.
- f) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque, en el puerto de embarque convenido.
- g) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- h) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada según lo pactado.
- i) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- j) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).
- k) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- I) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro complementario.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.



- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento de embarcar la mercancía y/o el puerto de destino, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>CPT (Carrier Paid To-Transporte pagado hasta) (... lugar de destino convenido)</u>

El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él.

Este término admite cualquier modo de transporte, incluyendo el multimodal.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Contratar, en las condiciones usuales y a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al punto de destino convenido, por la ruta usual y en la forma convenida.
- d) Entregar la mercancía al transportista contratado o, si hay porteadores sucesivos, al primer porteador, para el transporte hasta el punto acordado en el lugar convenido y en la fecha o dentro del período acordados.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada al transportista contratado o, si hay porteadores sucesivos, al primer porteador.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada según lo pactado.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).



- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada al transportista contratado o, si hay porteadores sucesivos, al primer porteador, según lo pactado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento de expedir la mercancía y/o el destino, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>CIP (Carrier and Insurance Paid To-Transporte y Seguro Pagado hasta) (... lugar de destino convenido)</u>

El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él mismo.

Este término admite cualquier modo de transporte, incluyendo el multimodal.

Obligaciones del Vendedor:

 a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.



- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías.
- c) Contratar, en las condiciones usuales y a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al punto de destino convenido, por la ruta usual y en la forma convenida.
- d) Obtener, a sus propias expensas, un seguro de la carga según lo acordado en el contrato, que faculte al comprador, o a cualquier otra persona que tenga un interés asegurable sobre la mercancía, para reclamar directamente al asegurador y proporcionar al comprador la póliza de seguro u otra prueba de la cobertura del seguro.
- e) Entregar la mercancía al transportista contratado o, si hay porteadores sucesivos, al primer porteador, para el transporte hasta el punto acordado en el lugar convenido y en la fecha o dentro del período acordados.
- f) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada al transportista contratado o, si hay porteadores sucesivos, al primer porteador.
- g) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- h) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada según lo pactado.
- i) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- j) Proporcionar a sus propias expensas el embalaje requerido para el transporte de las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).
- k) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o mensaje electrónico equivalente emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- I) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro complementario.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su tránsito por cualquier país.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.



- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada al transportista contratado o, si hay porteadores sucesivos, al primer porteador, según lo pactado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento de expedir la mercancía y/o el destino, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>DAF (Delivered at Frontier-Entregada en frontera) (... lugar convenido)</u>

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador sobre los medios de transporte utilizados y no descargados, en el punto y lugar de la frontera convenidos, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante.

Este termino puede ser utilizado con independencia del modo de transporte, cuando la mercancía deba entregarse en una frontera terrestre.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial, así como cualquier otro documento necesario para poner la mercancía a disposición del comprador, y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías hasta el lugar de entrega convenido en la frontera y para su tránsito a través de cualquier país.
- c) Contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al punto convenido, si lo hay, en el lugar de entrega en la frontera.
- d) Poner a disposición del comprador la mercancía en los medios de transporte utilizados y no descargados, en el lugar de entrega convenido en la frontera y en la fecha o dentro del período acordados.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con lo pactado.



- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada según lo pactado.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje requerido para entregar las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión) en la frontera y para el transporte posterior, si las circunstancias de éste han sido dadas a conocer al vendedor antes de la conclusión del contrato de compraventa.
- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de entrega y/o origen que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por cualquier país.
- k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías y para su transporte posterior.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada según lo acordado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento, dentro del período acordado, y/o el punto de recepción de la entrega en el lugar convenido, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.



<u>DES (Delivered Ex Ship-Entregada sobre buque) (... puerto de destino convenido)</u>

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador a bordo del buque, no despachada de aduana para la importación, en el puerto de destino convenido.

Este termino puede ser utilizado sólo cuando la mercancía deba entregarse a bordo de un buque en el puerto de destino, después de un transporte por mar, por vía de navegación interior o por un transporte multimodal.

Obligaciones del Vendedor:

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial, así como cualquier otro documento necesario para poner la mercancía a disposición del comprador, y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías hasta el lugar de entrega convenido en la frontera y para su tránsito a través de cualquier país.
- c) Contratar, por su propia cuenta, el transporte de la mercancía al punto convenido, si lo hay, en el puerto de destino convenido.
- d) Poner a disposición del comprador la mercancía a bordo del buque, en el punto de descarga del puerto de destino convenido, en la fecha o dentro del período acordados, de modo que puedan ser levantadas del buque por medios de descarga apropiados a la naturaleza de la mercancía.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente del momento estimado de llegada del buque designado para el transporte de la mercancía.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje requerido para entregar las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).
- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de expedición y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía.

Pág. 15/21



k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

Obligaciones del Comprador:

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada según lo acordado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento, dentro del período acordado, y/o el punto de recepción de la entrega en el puerto de destino convenido, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>DEQ (Delivered Ex Quay-Entregada en muelle) (... puerto de</u> destino convenido)

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador, no despachada de aduana para la importación, en el muelle (desembarcadero) del puerto de destino convenido.

Este termino puede ser utilizado sólo cuando la mercancía sea entregada, después de su transporte por mar, por vías de navegación interior o por transporte multimodal, y descargada del buque sobre el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino convenido.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial o documento, y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías y para su tránsito a través de cualquier país.



- c) Contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al muelle (desembarcadero) convenido, si lo hay, en el puerto de destino convenido.
- d) Poner a disposición del comprador la mercancía en el muelle (desembarcadero) convenido del puerto de destino convenido, en la fecha o dentro del período acordados.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente del momento estimado de llegada del buque designado para el transporte de la mercancía.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje requerido para entregar las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).
- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de expedición y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía.
- k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada según lo acordado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento, dentro del período acordado, y/o el punto de recepción de la entrega en el puerto de destino convenido, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.



<u>DDU (Delivered Duty Unpaid-Entregada, derechos no pagados) (... lugar de destino convenido)</u>

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador, no despachada de aduana para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido.

Este termino puede ser utilizado con independencia del modo de transporte.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial o documento, y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías y para su tránsito a través de cualquier país.
- c) Contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al punto concreto, si lo hay, del lugar de destino convenido.
- d) Poner la mercancía a disposición del comprador o de otra persona designada por éste, sobre los medios de transporte utilizados y no descargados, a su llegada al lugar de destino convenido, en la fecha o dentro del período acordados para la entrega.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente de la expedición de la mercancía.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje requerido para entregar las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).
- j) Prestar, a petición, riesgo y expensas del comprador, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de expedición y/o origen, que el comprador pueda requerir para la importación de la mercancía.
- k) Proporcionar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para obtener un seguro.



- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la importación de las mercancías.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada según lo acordado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento, dentro del período acordado, y/o el punto de recepción de la entrega en el lugar convenido, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.

<u>DDP (Delivered Duty Paid-Entregada, derechos pagados) (...lugar de destino convenido)</u>

El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador, despachada de aduana para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido.

Este termino representa la obligación máxima que puede contraer el vendedor; y puede ser utilizado con independencia del modo de transporte.

- a) Suministrar la mercancía y la factura comercial (o su mensaje electrónico equivalente) de acuerdo con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir dicho contrato.
- b) Obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación u otra autorización oficial o documento, y realizar, cuando sea pertinente, los trámites aduaneros para la exportación de las mercancías, para su tránsito a través de cualquier país y para su importación.
- c) Contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al punto concreto, si lo hay, del lugar de destino convenido.
- d) Poner la mercancía a disposición del comprador o de otra persona designada por éste, sobre los medios de transporte utilizados y no



- descargados, a su llegada al lugar de destino convenido, en la fecha o dentro del período acordados para la entrega.
- e) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- f) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía hasta el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- g) Dar al comprador aviso suficiente de la expedición de la mercancía.
- h) Pagar los gastos de las operaciones de verificación (calidad, medidas, peso, etc.) necesarias para entregar la mercancía de conformidad con lo pactado.
- i) Proporcionar, a sus propias expensas, el embalaje requerido para entregar las mercancías (si es usual en el tráfico específico embalar las mercancías en cuestión).

- a) Pagar el precio de la mercancía, según lo previsto en el contrato.
- b) Prestar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener, cuando sea pertinente, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial necesaria para la importación de las mercancías.
- c) Recibir la entrega de la mercancía cuando ésta haya sido entregada de conformidad con lo pactado.
- d) Soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que ésta haya sido entregada según lo acordado.
- e) Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que ésta se entrega de conformidad con el contrato.
- f) Cuando esté autorizado para determinar el momento, dentro del período acordado, y/o el punto de recepción de la entrega en el lugar convenido, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.
- g) Pagar los gastos de cualquier inspección previa al embarque, excepto la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.
- h) Prestar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente, emitido o transmitido en el país de importación, que el vendedor pueda requerir para poner la mercancía a disposición del comprador.



AVISO LEGAL

Ponemos todo nuestro interés en la creación y actualización de nuestros documentos, a fin de que la información que contienen sea de utilidad para las personas y entidades interesadas. Sin embargo, recordamos que sólo los textos publicados en el Boletín Oficial del Estado, o contenidos en certificaciones emitidas de conformidad con la normativa vigente, tienen carácter auténtico. Las disposiciones legislativas y demás informaciones contenidas en este documento tienen únicamente carácter informativo, sin que hasta la fecha se hayan detectado erratas.